

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN GRATUITA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA USO SANITARIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.**

En los lugares y fechas indicados en cada firma digital.

**REUNIDOS.**

De una parte, D<sup>ª</sup>. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27 de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 198, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo; habiendo delegado la firma de este convenio en D<sup>º</sup> Antonio J. Ortega Carpio Director Gerente de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva, nombrado/a por Resolución de 13/03/2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm.71 de fecha 12 de abril de 2019), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Director Gerente de 31 de marzo de 2025.

Y, de otra parte, D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, según nombramiento aprobado por Decreto 171/2021, de 25 de mayo (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2021) y de conformidad con su competencia para firmar el presente convenio que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018) en nombre y representación de la citada Institución.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	1/12

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



EXPONEN.

PRIMERO. - El Servicio Andaluz de Salud, (en adelante SAS), es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Consumo.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al SAS la gestión de los recursos materiales que se le asignen para el desarrollo de sus funciones, y precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar asistencia sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO. – La Universidad de Huelva, dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita, en el inmueble de su titularidad sito en el campus Universitario de Cantero Cuadrado

TERCERO. - Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de éstos.

CUARTO. - La normativa patrimonial andaluza obliga a que todas las aceptaciones de bienes inmuebles requieran la previa aceptación del Consejo de Gobierno. Por ello el Consejo de Gobierno acordó la delegación de la aceptación de las cesiones gratuitas de uso de carácter temporal, por un periodo máximo de cuatro años improrrogables, en los máximos órganos directivo de las entidades públicas dependientes, mediante Acuerdo de 28 de noviembre, de 2017, (BOJA núm. 232, de 4/12/2017).

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión por parte de la Universidad de Huelva al Servicio Andaluz de Salud de los espacios siguientes:

Utilización del edificio Anexo II del Campus Cantero Cuadrado, con una superficie de 81,81metros cuadrados.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	2/12

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Planta baja del edificio Anexo I del mencionado campus, con una superficie de 301,44 metros cuadrados y

Parte de la segunda planta con una superficie de 140,11 metros cuadrados del edificio Anexo I del mencionado campus, concretándose esta última superficie en los despachos A1P210, A1P211 y A1P212, el aseo A1P204 y los pasillos y distribuidores A1P201.

La superficie total objeto de cesión es de 523,36 metros cuadrados.

Debiendo ser destinadas la superficie de 81,81 metros cuadrados del edificio Anexo II y la planta baja con una superficie de 301,44 metros cuadrados del Edificio Anexo I del Campus Cantero Cuadrado, a tareas relacionadas con la Unidad de Formación, Investigación, Calidad y Docencia de los Distritos Sanitarios Huelva Costa y Condado Campiña.

La superficie de 140,11 metros cuadrados, que supone parte de la segunda planta del edificio Anexo I del mencionado campus se destinará a la ubicación del equipo provincial responsable de la asistencia biopsicosocial que llevará a cabo el equipo de referencia para la violencia de género.

La cesión no debe afectar al normal desarrollo de las actuaciones y actividades propias de la Universidad de Huelva y se mantendrá mientras estas dependencias integren el patrimonio de la citada Universidad.

**SEGUNDA.** - Compromisos de la Universidad de Huelva.

La Universidad de Huelva se compromete a:

a) La cesión de la utilización del edificio Anexo II con una superficie de 81,81 metros cuadrados, la planta baja con una superficie de 301,44 metros cuadrados y parte de la segunda planta con una superficie de 140,11 metros cuadrados del edificio Anexo I del Campus Cantero Cuadrado.

b) Asumir los costes de (en su caso, mantenimiento, conservación, limpieza, consumos de luz, agua, etc.) de los citados centros, mientras se utilice este espacio para el fin por el que se celebra este convenio de colaboración.

La Universidad de Huelva no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con las plantas de los inmuebles cedidos o por las actividades desarrolladas en ellos desde la cesión y viceversa.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025	[REDACTED]
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	3/12	[REDACTED]



La Universidad de Huelva no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión de los inmuebles y viceversa.

**TERCERA.** - Compromisos del Servicio Andaluz de Salud:

- a) El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar a la Universidad de Huelva en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos por ésta en la cláusula segunda respecto a la luz y la limpieza, ascendiendo a la cantidad de 14.963,32 € anuales a vencimiento semestral, tras certificación de la Dirección del Distrito/Área de Gestión Sanitaria de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos. Con cargo a la partida presupuestaria 441.00. La cantidad establecida no será objeto de revisión durante el periodo de vigencia del convenio.
- b) Los gastos derivados del teléfono y acceso de datos (internet) serán de cuenta del cesionario. c) Derecho a usar los bienes objeto de cesión, con la obligación de destinarlos a las funciones y actividades que se recogen en este convenio en la cláusula primera.
- d) Deber de mantener en buen estado de conservación los bienes objeto de cesión para el uso y realización de las funciones o actividades a desarrollar en ello.
- e) Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes que resulten preceptivas y/o el resto de títulos habilitantes precisos para el ejercicio de las mencionadas funciones y actividades.
- f) Adecuar los espacios cedidos para el uso y actividades objeto de convenio, solicitando las correspondientes licencias y autorizaciones.
- g) No realizar en los espacios cedidos ningún otro tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa de la Universidad, sin perjuicio de los permisos y licencias que sean exigibles conforme a la normativa urbanística y sectorial.
- h) El Servicio Andaluz de Salud dispone de una póliza de seguro que ofrece cobertura a las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional sanitaria o no sanitaria que durante la vigencia del convenio de colaboración pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios económicos consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y funciones por cuenta y para el SAS.
- i) Obligación de abandonar y dejar libre de enseres y a disposición de la Universidad, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de cesión.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	4/12

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



j) Al finalizar la cesión de uso, cualquiera que sea la causa, la entidad cesionaria no tendrá derecho a reclamar indemnización o compensación económica alguna por los gastos e inversiones de todo orden que se hayan realizado en los inmuebles.

**CUARTA.** -Formalización de la cesión.

La cesión temporal gratuita del bien inmueble referido en el expositivo primero se formaliza mediante la firma del documento administrativo de formalización de la aceptación temporal de uso y entrega del bien que figura en el anexo a este convenio.

**QUINTA.** - Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y los cuatro años siguientes.

**SEXTA.** - Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por:

Por parte del Servicio Andaluz de Salud:

- Persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue.
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Distrito/Área de Gestión Sanitaria

Por parte de la Universidad de Huelva.

Vicerrector/a con competencias en materia de Infraestructuras.

Dos Personas designadas por el Vicerrector/a con competencias en materia de Infraestructuras

Habrà una presidencia rotatoria con carácter anual entre las Administraciones firmantes, ejerciendo funciones de secretaria de la Comisión uno de los integrantes de la administración que no ostente la Presidencia. En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	5/12



2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.
- c) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, con carácter anual, para evaluar su desarrollo. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

**SÉPTIMA** - Protección de datos personales y seguridad

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	6/12

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

OCTAVA. - Modificación del Convenio.

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, tramitándose a través de la Comisión de Seguimiento, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA. - Extinción.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- b) Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	7/12



c) El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

f) Por cualquier otra distinta de las anteriores recogidas en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

DÉCIMA. - Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título

Código Seguro De Verificación	[Redacted]	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	[Redacted]	Página	8/12

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]



Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

2. Las controversias que surja de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. En el caso de que ello no fuera posible, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, (por triplicado ejemplar/sólo si es firma manuscrita), en el lugar y fecha indicados.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por la Universidad de Huelva,

P.O. Dirección Gerencia SAS.

(Resolución 31/03/2025..)

Director Gerente.

Distrito Sanitario Huelva Costa

Distrito Sanitario Condado Campiña.

Fdo. Antonio J. Ortega Carpio.

Fdo. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.

Código Seguro De Verificación		Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación		Página	9/12

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN			



Anexo I

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL USO TEMPORAL Y ENTREGA A FAVOR DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA UNIVERSIDAD DE ESPACIO EN EL CAMPUS DE CANTERO CUADRADO**

En los lugares y fechas indicados encada firma digital

**REUNIDOS.**

De una parte, D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, según nombramiento aprobado por Decreto 171/2021, de 25 de mayo (BOJA núm. 101, de 28 de mayo de 2021) y de conformidad con su competencia para firmar el presente convenio que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y el art. 31 n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (BOJA núm. 30, de 12 de febrero de 2018) en nombre y representación de la citada Institución.

De otra parte, D<sup>ª</sup>. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27 de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo; habiendo delegado la firma de este convenio en D<sup>º</sup> Antonio J. Ortega Carpio Director Gerente de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria Huelva Costa y Condado Campiña de Huelva, nombrado/a por Resolución de 13/03/2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm.71 de fecha 12 de abril de 2019), actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Directora Gerente de 31 de marzo de 2025.

**EXPONEN.**

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero		
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	10/12

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



**Primero.-** Datos del Inmueble: Inmueble destinado a uso sanitario sito en el Campus de Cantero Cuadrado

**Segundo.-** Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de fecha 31/03/2025 se acepta el uso temporal a favor del Servicio Andaluz de Salud del inmueble antes descrito para su destino a uso sanitario del Servicio Andaluz de Salud en la localidad de Huelva por un plazo de 4 años, quedando adscrito a dicha entidad pública.

En virtud de lo que antecede, se suscribe el presente documento, con arreglo a las siguientes:

### CLAUSULAS

**Primera.-** D<sup>ª</sup>. M<sup>ª</sup> Antonia Peña Guerrero entrega mediante el presente documento a D<sup>ª</sup>. Valle García Sánchez, en la representación que ostenta, el inmueble descrito en el expositivo primero, por un plazo de 4 años, para destinarlo a Consultorio uso sanitario del Servicio Andaluz de Salud en la localidad de Huelva.

**Segunda.-** El Servicio Andaluz de Salud, al que queda adscrito el inmueble, se compromete a destinar el mismo al uso para el que se cede durante el plazo de la cesión, asumiendo desde esta fecha las obligaciones derivadas de dicho uso.

**Tercera.-** El cedente podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise respecto del cumplimiento de lo previsto en el presente documento.

**Cuarta.-** Del contenido del presente documento se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por la Universidad de Huelva,

P.O. Dirección Gerencia SAS.  
(Resolución 31/03/2025).  
Director Gerente.  
Distrito Sanitario Huelva Costa  
Distrito Sanitario Condado Campiña.

Código Seguro De Verificación	[REDACTED]	Fecha	10/04/2025	[REDACTED]
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Maria Antonia Peña Guerrero			
Url De Verificación	[REDACTED]	Página	11/12	[REDACTED]

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Fdo. Antonio J. Ortega Carpio.

Fdo. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Antonia Peña Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	10/04/2025	[REDACTED]
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
<b>Firmado Por</b>	Maria Antonia Peña Guerrero			
<b>Url De Verificación</b>	[REDACTED]	<b>Página</b>	12/12	[REDACTED]

ANTONIO JOSÉ ORTEGA CARPIO		11/04/2025	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]